

Dirijo á V. las adjuntas Reales órdenes que se me han comunicado por la Superioridad para su circulacion á los pueblos de esta provincia, á saber:

1.^a Circular del Ministerio de Hacienda de 16 de Marzo de este año, haciendo ver los grandes atrasos que por las contribuciones ordinarias se estan debiendo por los pueblos, y la necesidad que hay de recaudarlos para poder atender á los gastos del Estado.

2.^a Otra del mismo Ministerio de 23 del expresado mes, declarando separados del empleo y sueldo á los Administradores y Tesoreros de Cruzada que entreguen ó permitan usar de los caudales de dicho ramo para otros fines que á los que están aplicados.

3.^a Circular de la Direccion general de Rentas de 20 de Marzo último, señalando varias reglas sobre el pago de adquisicion de fincas por las comunidades religiosas.

4.^a Otra de la misma Direccion, de igual fecha, declarando que á los Intendentes corresponde la facultad de hacer efectiva la recaudacion del Subsidio del Comercio.

5.^a Otra de 25 del mismo, declarando que en todos los pleitos donde sea parte la Real Hacienda, use esta del papel del Sello de oficio.

6.^a Otra de 28 de idem, mandando continuar la prohibicion de introducir granos y legumbres del extranjero.

7.^a Otra de 4 de Abril, mandando presentar copias de todas las ordenanzas municipales ó de cualquiera otra clase, que observadas ó inobservadas haya en los pueblos acerca del comercio y tráfico de granos.

8.^a Circular de la Direccion general de Propios y Arbitrios del Reino de 14 de Marzo último, mandando que del fondo de Propios se suscriban los pueblos al periódico titulado el Mercurio.

9.^a Circular de esta Intendencia de 18 del propio mes, mandando presentar en la misma las copias fehacientes de todas las escrituras de arrendamiento y enfiteusis, de las imposiciones de censos, foros, &c., con lo demas que en ella se expresa.

10.^a Otra idem de 25 del mismo, mandando que por todos los pueblos se nombren comisionados que con poder bastante se presenten en esta Administracion de Rentas Reales á la renovacion ó rectificacion de los encabezamientos de Rentas provinciales.

11.^a Otra idem de 30 del expresado mes de Marzo, para que las justicias de los pueblos informen con toda imparcialidad y desinterés de los Empleados y demas que disfrutan sueldo del ramo de Propios y Arbitrios, que por su conducta politica no inspiren toda confianza por no haber sido adictos á los soberanos derechos de S. M.

12.^a Otra idem de 4 de este mes, declarando que la concesion á foro de los terrenos públicos y cualquiera otra clase de enagenacion de ellos corresponde al Rey nuestro Señor.

Todas las cuales comunico á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que les corresponda. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 14 de Abril de 1826.

Pedro Dominguez.

Dijo á N. las Reales órdenes que se me han comunicado por la Superioridad para su circulación á los pueblos de esta provincia, á saber:

1.ª Circular del Ministerio de Hacienda de 16 de Marzo de este año, hacienda ver los grandes atrasos que por las contribuciones ordinarias se están debiendo por los pueblos, y la necesidad que hay de recargarlos para poder atender á los gastos del Estado.

2.ª Otra del mismo Ministerio de 23 del expresado mes, declarando separados del empleo y sueldo á los Administradores y Tesoreros de Cruzada que entreguen ó permitan usar de los caudales de dicho ramo para otros fines que á los que están aplicados.

3.ª Circular de la Dirección general de Rentas de 20 de Marzo último, señalando varias reglas sobre el pago de adquisición de fincas por las comunidades religiosas.

4.ª Otra de la misma Dirección, de igual fecha, declarando que á los Intendentes corresponde la facultad de hacer efectiva la recaudación del Subsidio del Comercio.

5.ª Otra de 25 del mismo, declarando que en todos los pleitos donde sea parte la Real Hacienda, use esta del papel del Sello de oficio.

6.ª Otra de 28 de idem, mandando continuar la prohibición de introducir granos y legumbres del extranjero.

7.ª Otra de 4 de Abril, mandando presentar copias de todas las ordenanzas municipales ó de cualquiera otra clase, que observadas ó inobservadas haya en los pueblos acerca del comercio y tráfico de granos.

8.ª Circular de la Dirección general de Propios y Arbitrios del Reino de 14 de Marzo último, mandando que del Fondo de Propios se suscriban los pueblos al periódico titulado el Mercurio.

9.ª Circular de esta Intendencia de 18 del propio mes, mandando presentar en la misma las copias fehacientes de todas las escrituras de arrendamiento y enfitesis, de las imposiciones de censos, foros, &c., con lo demás que en ella se expresa.

10.ª Otra ídem de 25 del mismo, mandando que por todos los pueblos se nombren comisionados que con poder bastante se presenten en esta Administración de Rentas Reales á la renovación ó rectificación de los encabezamientos de Rentas provinciales.

11.ª Otra ídem de 30 del expresado mes de Marzo, para que las Justicias de los pueblos informen con toda imparcialidad y desinterés de los Empleados y demás que disfrutan sueldo del ramo de Propios y Arbitrios, que por su conducta política no inspiren toda confianza por no haber sido adictos á los soberanos derechos de S. M.

12.ª Otra ídem de 4 de este mes, declarando que la concesión á foro de los terrenos públicos y cualquiera otra clase de enajenación de ellos corresponde al Rey nuestro Señor.

Todas las cuales comunico á N. para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que les corresponde. Dios guarde á N. muchos años. Valladolid 14 de Abril de 1826.

Pedro Dominguez.